

**CASO No. 0553-12-EP.**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito, D.M., 4 de septiembre de 2013, las 16:23.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 3 de enero de 2013, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No.0553-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección, presentada por Hilda Irene Calvache Vascones, en contra de la sentencia de 16 de enero de 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, decisión tomada dentro del juicio penal por desacato No. 0040-2012, seguido por el señor José Adriano Colorado, mediante la cual se resolvió declarar improcedente el recurso de casación deducido por la señora Calvache Vascones a la sentencia dictada el 20 de octubre de 2010 por el Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**



Dra. Wendy Molina Andrade

**JUEZA SUSTANCIADORA**

**Lo certifico.-** Quito, D.M., 4 de septiembre de 2013, las 16:23.-



Abg. Daniel Lozano

**ACTUARIO**



**CORTE  
CONSTITUCIONAL**